



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de Mayo de 2022

Visto la Documentación adjunta

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 - Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud y Decreto Supremo Nº005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al establecimiento del Seguro Social de Salud - ESSALUD otorgar al trabajador el subsidio correspondiente a partir del Vigésimo primer día de incapacidad, causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale el Seguro Social de Salud - ESSALUD."

Que, es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador; ya que el servidor presentó Descanso Médico Particular, por lo que está por regularizar el CITT ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 11º, Numeral 11.2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-Conceder a don(a): **MONTENEGRO CRUZ JUSTO IVAN, MEDICO** con Nivel N-1, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(2) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del 20/04/2022 al 21/04/2022** de la Cadena Funcional Programática 20 044 0097 33296 0046 00001 - 0010.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/MVVR/raap

Cc Bienestar
Remuneraciones
Legajo
Con. Asistencia
Archivo

